



HUMANISMO QUE  
TRANSFORMA

# CÓDIGO DE CONDUCTA

**INSTITUTO  
DE FORMACIÓN  
POLICIAL**

GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024-2028

Comité de Ética y de Prevención  
de Conflictos de Interés 2025-2027

*Abril de 2025*

| Índice   | Página |
|--|--------|
| I. Presentación.....   | 1      |
| II. Capítulo I, Disposiciones Generales:<br>De la Institución:   |        |
| Objetivo.....  | 3      |
| Misión.....  | 4      |
| Visión.....  | 4      |
| Glosario.....  | 5      |
| Ámbito de aplicación y obligatoriedad...   | 5      |
| III. Capítulo II Principios y Valores:   |        |
| Principios.....  | 6      |
| Valores.....   | 10     |
| Directrices previstas en el artículo 7 de<br>la Ley de Responsabilidades<br>Administrativas para el Estado de<br>Chiapas (LRAECH)..... | 13     |
| IV. Integrantes del Comité de Ética y de<br>Prevención de Conflictos de Interés.....   | 15     |
| V. Correo Electrónico para recibir denuncias a<br>través del Comité de Ética y de Prevención<br>de Conflictos de Interés.....          | 17     |

### I. Presentación

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, es la dependencia rectora que tiene como objetivo combatir la corrupción y la impunidad en la Administración Pública Estatal, a efecto de incidir en mejorar la gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Como personas servidoras públicas adscritas y comisionadas al Instituto de Formación Policial, es importante tener presente que nuestra conducta debe estar regida en los principios y valores enfocados a una nueva ética pública, para promover el compromiso de prevención con los conflictos de interés, la inclusión, la equidad de género y combatir las conductas discriminatorias.

En la actualidad el desempeño del servicio público implica una gran responsabilidad, para quienes cuentan con facultades para la toma de decisiones y acciones, estas deben estar apegadas al marco normativo que regula el funcionamiento institucional para la consecución de los objetivos del Instituto de Formación Policial.

El presente ordenamiento se expide con el propósito fundamental, de coordinar su funcionamiento, planear, organizar, dirigir, aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como, el de preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, actualización, profesionalización, dirigido al personal operativo y de servicios que integran la Secretaría de Seguridad del Pueblo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de los municipios y de las empresas de seguridad privada y promover conductas basadas en la ética, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión y al estado de derecho.

Se les invita y exhorta, a que conozcan y difundan con sus compañeras y compañeros de este organismo público; denunciar ante las instancias correspondientes y difundir cualquier conducta ilegal que observen o que no se enmarque dentro de esta nueva ética pública, toda vez que es nuestro deber conducirnos con el más alto nivel de integridad.

La sociedad espera que nuestro servicio se desarrolle de forma austera, honesta y eficiente, por lo cual se les exhorta a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública. El Código de Conducta, proporciona orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos institucionales.

Gracias por observar el presente Código de Conducta y actuar conforme a los principios y valores plasmados, en beneficio de la institución.

  
Mtro. Pablo Filiberto Camacho Aguirre  
Director General del IFP

**II. Capítulo I.**  
**Disposiciones generales**

**a).- Objetivo, Misión y Visión de la Institución.**

**Objetivo:**

El Instituto de Formación Policial, tiene como objetivo el planear, organizar, dirigir, aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como, el de preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, actualización, profesionalización, dirigido al personal operativo y de servicios que integran la Secretaría de Seguridad del Pueblo, y los distintos cuerpos de seguridad pública del estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de los municipios y de las empresas de seguridad privada y promover conductas basadas en la ética, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión y al estado de derecho.

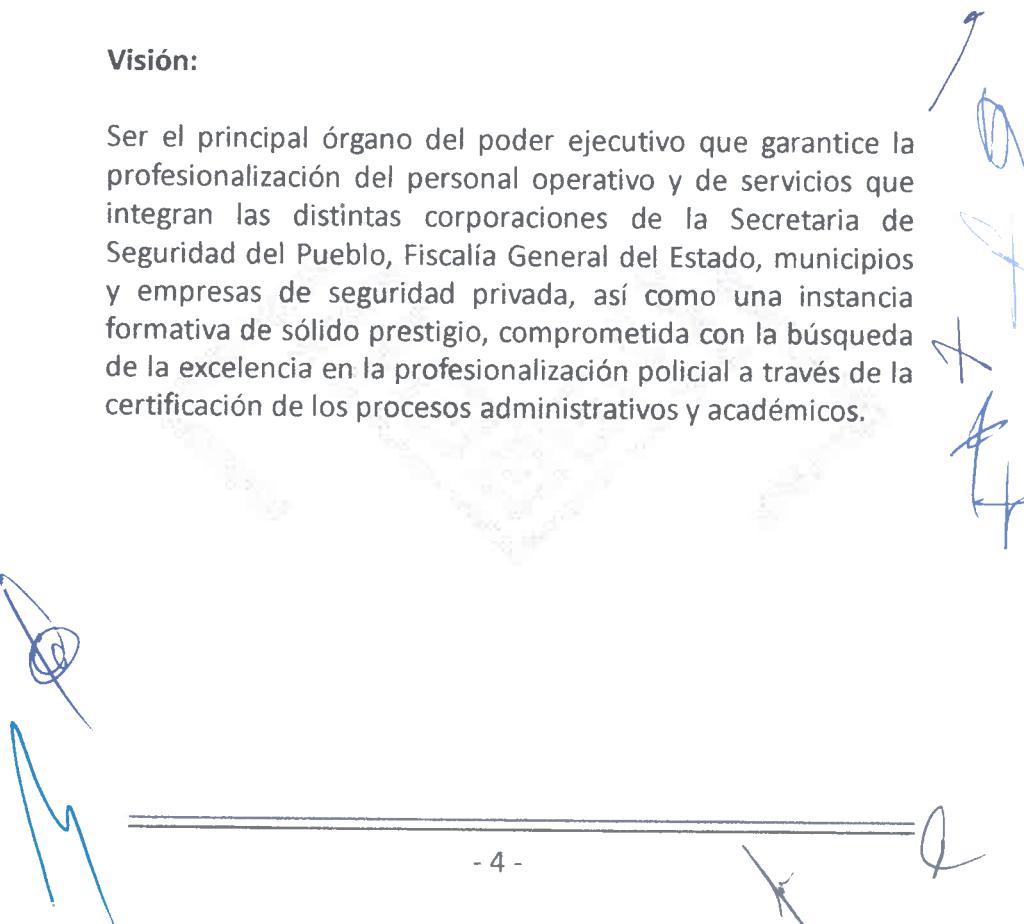
La y el servidor público en el ejercicio de sus funciones debe otorgar igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacione, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencias, basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, condición económica, condición de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

### Misión:

Profesionalizar al personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, Fiscalía General del Estado, municipios y empresas de seguridad privada mediante la homologación de conocimientos, adiestramiento, capacidades y criterios de acción, para garantizar el eficiente desempeño policial ante la sociedad.

### Visión:

Ser el principal órgano del poder ejecutivo que garantice la profesionalización del personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, Fiscalía General del Estado, municipios y empresas de seguridad privada, así como una instancia formativa de sólido prestigio, comprometida con la búsqueda de la excelencia en la profesionalización policial a través de la certificación de los procesos administrativos y académicos.



### b).- Glosario

Para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

**Código de Conducta:** El Código de Conducta del Instituto de Formación Policial que rige el actuar dentro de la Institución de las y los Servidores Públicos.

**Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Formación Policial.

**Secretaría:** La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

**LRAECH:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**Código de Ética:** El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

### c).- Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia y aplicación obligatoria para todas las y los servidores públicos adscritos y comisionados al Instituto de Formación Policial, así como de toda persona que labore o preste sus servicios en este organismo público desconcentrado, de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

### III. Capítulo II Principios y valores

En el Instituto de Formación Policial, todo el personal que labore o preste sus servicios, deberá observar lo que estipula el Art. 6 del Código de Honestidad y Ética que a la letra dice: *“Para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa más no limitativa...”*; por lo que a continuación se describen los siguientes :

#### Principios

- **Competencia por mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

El artículo 17 del citado ordenamiento legal, señala que: "Los valores que las y los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones; y son los siguientes:

- **Cooperación.**- Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Entorno Cultural y Ecológico.**- Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Equidad de Género.**- Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Igualdad y no discriminación.**- Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Interés Público.**- Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Liderazgo.**- Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Probidad.**- Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

- **Racionalidad Económica.** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.
- **Rendición de Cuentas.**- Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Respeto.**- Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos.**- Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Verdad.**- Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente. “

Asimismo, las y los Servidores Públicos de este Organismo Público Desconcentrado, observarán las siguientes directrices transcritas del artículo 7 de la LRAECH:

- "Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

## Código de Conducta

---

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado o al Municipio.”(SIC)

El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y las firmas correspondientes.

**IV. Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés 2025-2027 del Instituto de Formación Policial:**

**Presidente:**

Mtro. José Juan Rubí Teoyotl

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

**Secretario Ejecutivo:**

Ing. José Alfredo Sánchez Aguilar

Analista de la Unidad de Apoyo Administrativo

**Secretaría Técnica:**

Lic. Fidalma Guadalupe Macías Saldaña

Analista de la Dirección de Vinculación

**Presidente Suplente:**

Lic. Luis Fidel Pérez Gutiérrez

Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico

**Secretario Ejecutivo Suplente:**

Mtro. Jorge Luis Ramírez Venegas

Director Académico

**Secretaría Técnica Suplente:**

Dra. Amanda Margarita Martínez Trujillo

Administración Escolar

**Titular Temporal Dirección:**

Lic. José Tomás Fernando Romero Ruvalcaba

Director de Vinculación

**Titular Temporal Área:**

C.P. César Augusto Rojas Robles

Jefe del Área de Recursos Financieros y Contabilidad

**Titular Temporal Operativo:**

Lic. Víctor Manuel Vázquez Medina

Comandancia de Oficiales de Instructores

**Suplente Temporal Dirección:**

Lic. Francisco Isidoro Águeda Moguel

Director de Investigación y Desarrollo Profesional

**Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés 2025-2027 del Instituto de Formación Policial:**

**Suplente Temporal Área:**

Lic. Carolina López Aguilar

Jefa del Área de Recursos Humanos

**Suplente Temporal Operativo:**

Lic. Ana Gabriela Burguete Ruíz

Analista de la Unidad de Apoyo Jurídico

**Representante Titular del Órgano Interno de Control:**

Lic. José Antonio Landeros Ramírez

Jefe del Área de Control, Seguimiento, Evaluación y Normatividad Jurídica.

**Representante Suplente del Órgano Interno de Control:**

C.P. María del Rosario Morales Chanona

Auditora.

V. Correo electrónico para recibir denuncias a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:

cepcidenuncias@ifp.chiapas.gob.mx